

**- RESOLUCIÓN -**  
**NUEVAS ACCIONES CONTRA ACTIVIDADES PESQUERAS ILEGALES**  
**NO REGULADAS Y NO DOCUMENTADAS (IUU)**

**TITULO: Resolución de ICCAT solicitando un mayor número de acciones contra las actividades pesqueras ilegales, no reguladas y no documentadas de grandes palangreros en la Zona del Convenio y otras zonas**  
**(Transmitida a las Partes Contratantes el 16 de diciembre de 1999)**

*RECORDANDO* que ICCAT adoptó en su reunión de 1998 una *Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio* y una *Recomendación respecto al registro de barcos de pesca de patudo e intercambio de información al respecto*,

*PREOCUPADA* por el hecho de que han continuado y se han incrementado las actividades pesqueras ilegales no reguladas y no comunicadas de grandes palangreros en la Zona del Convenio, y que estas actividades menoscaban la efectividad de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT,

*RECONOCIENDO* que hay evidencia que indica que muchos de los armadores de barcos comprometidos en tales actividades pesqueras han reabanderado sus barcos para evitar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, y para eludir las medidas comerciales restrictivas no discriminatorias que ICCAT ha adoptado,

*PREOCUPADA* por cuanto muchos de esos barcos están cambiando sus pabellones de Partes no contratantes a Partes Contratantes,

*INFORMADA* de que la mayoría de estos barcos son propiedad y están gestionados por entidades comerciales de Taipei Chino, al tiempo que casi todos sus productos están siendo exportados a Japón,

*CONSCIENTE* de que, con anterioridad, la mayor parte de estos barcos eran japoneses que posteriormente habían sido exportados, mientras que la mayoría de los otros barcos habían sido construidos en Taipei Chino,

*APOYANDO* el esfuerzo conjunto realizado por Japón y Taipei Chino para eliminar los grandes palangreros atuneros implicados en la pesca ilegal no regulada y no comunicada, es decir, procediendo al desguace de los barcos de origen japonés y reabanderando los barcos construidos en Taipei Chino, incluyéndolos en el correspondiente registro de Taipei Chino,

*RECONOCIENDO* con gran preocupación que actualmente está en construcción un importante número de grandes palangreros en los astilleros de Taipei Chino con equipos/dispositivos suministrados en gran medida por Japón, con un gran potencial en cuanto a participación en actividades pesqueras ilegales no reguladas y no comunicadas,

*CONSCIENTE* de que se deben iniciar acciones ulteriores para impedir las actividades de pesca ilegales no comunicadas y no reguladas en la zona del Convenio y otras zonas,

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:**

- 1 Las Partes Contratantes, Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras Colaboradoras se asegurarán de que los grandes palangreros atuneros incluidos en sus respectivos registros no llevan a cabo actividades pesqueras ilegales no reguladas y no comunicadas en la zona del Convenio y otras zonas (es decir, denegando la licencia de pesca a tales barcos).
- 2 Las Partes Contratantes, Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras Colaboradoras deberán llevar a cabo todas las acciones posibles, en coherencia con las leyes pertinentes, para:

- i instar a sus importadores, transportistas y otras personas implicadas en el negocio para que se abstengan de implicarse en transacciones y transbordos de túnidos y especies afines que hayan sido capturados por barcos que lleven a cabo actividades de pesca ilegales no reguladas y no comunicadas en la Zona del Convenio y otras zonas,
  - ii informar a su público en general de las actividades de pesca ilegales, no reguladas y no comunicadas de los palangreros dirigidos a los túnidos, que menoscaban la efectividad de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, e instar a que no se compre pescado capturado por dichos barcos, y
  - iii instar a sus fábricas y a las personas implicadas en este comercio para que eviten que sus barcos y equipos/dispositivos sean utilizados en operaciones ilegales de captura con palangre no reguladas y no comunicadas en la zona del Convenio y otras zonas.
- 3 La Comisión inste a todas las Partes no contratantes, entidades o entidades pesqueras no incluidas en la referencia anterior para que actúen en conformidad con los párrafos operativos 1 y 2 de esta Resolución.
- 4 Sin perjuicio del contenido del párrafo 1, la Comisión encomia el esfuerzo realizado por Taipei Chino para establecer un esquema adecuado que permita el registro de los barcos construidos en Taipei Chino que hayan estado implicados en actividades pesqueras ilegales no reguladas y no comunicadas, e insta a Taipei Chino para que continúe e incremente este esfuerzo. La Comisión también insta a Japón a que, en cooperación con Taipei Chino, desguace los barcos construidos en Japón, implicados en actividades pesqueras ilegales, no reguladas y no comunicadas en la Zona del Convenio y otras zonas.